MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario esq. Mcal. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
E-mail: municipalidaddecaapucu@gmail.com
Caapucú – Paraguay

CONTRATO 09/12
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS"

En la Ciudad de Caapucú, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce, se hallan reunidos en el despacho del Intendente Municipal, por una parte el **Lic. Luis Carlos Saucedo Mariño,** Intendente Municipal, la **Señora Digna González de Jara,** Secretaria General; ambos domiciliados para este acto en Del Rosario Esq. Mcal. Estigarribia, en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Caapucú, en adelante la **CONTRATANTE**, y por otra, el Señor **CARLOS ALBERTO PRETTE MARTINEZ**, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad civil Nº 394.750, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 3794 de la ciudad de Asunción, en nombre y representación de la Firma ***ASEGURADORA DEL SUR S.A Seguros Generales***, con RUC. Nº 80031893-5, en adelante **el PROVEEDOR**, a objeto de celebrar el presente contrato para **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS**, PAC referencial Nº 235.659, Modalidad: Contratación Directa, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, adjudicada por Resolución I.M Nº 268/12, y cuyos servicios detallados en el presente llamado serán proveidos por El **PROVEEDOR** quien se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- La Oferta del Proveedor y demás documentos presentados por el mismo.
b- Especificaciones Técnicas del llamado a Contratación Directa
c- Resolución I.M Nº. 268/12, por la cual se adjudica
d- Planilla de Precios
e- Documentos entregado por LA CONTRATISTA
f- Garantía de cumplimiento de Contrato
g- Las pólizas de cada vehículo

Los documentos mencionados que forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones y términos de ejecución en la provisión de los servicios contratados que éstas se obligan a respetarlos y cumplirlos a cabalidad.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrá prioridad en orden de prelación las Especificaciones Técnicas del presente llamado en la modalidad de Contratación Directa.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 260 – F.F. 30 – F.F. 011, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº. 234959

Lic. Luis Carlos Saucedo Mariño
Intendente Municipal

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario esq. Mcal. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
E-mail: municipalidaddecaapucu@gmail.com
Caapucú – Paraguay

CUARTA: MODALIDAD OPERATIVA

- La firma adjudicada deberá prestar los servicios adquiridos en forma inmediata a la firma del contrato, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados, conforme a las especificaciones Técnicas.
- El pago a EL PROVEEDOR, se realizará contra-prestación efectiva de los servicios adjudicados, presentación de los documentos legales y la factura legal, en la cual se detallará el precio de los servicios con sus respectivas cantidades, nota de remisión y solicitud de pago y aprobación previa por la CONTRATANTE.

QUINTA: PRECIO DE LOS SERVICIOS

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor total contractual es nominal y que el compromiso u obligación de pago por parte de la CONTRATANTE, será exclusivamente por los servicios adquiridos. El monto máximo adjudicado en el llamado "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS" para EL PROVEEDOR es de hasta la suma de GUARANIES OCHO MILLONES (Gs. 8.000.000), IVA incluido

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Motor	Chassis	Chapa	Año	Capital a Asegurar Gs.	Unid. de Medida	Cant.	Precio Gs. IVA incluido
1	84131503-001	HYUNDAI H100CAMIONETA AÑO 2005 COLOR BLANCO CABINA SIMPLE TRACCION SIMPLE	HYUNDAI	CAMIONETA PORTER H100	D4BB404132 4	KMFZBN7BP5U06218	BA6973	2005	40.000.000	Año	1	2.000.000
2	84131503-001		HYUNDAI	MINIBUS H-1	D4BHB018344	KMJWA37HACU350	PKF263	2011	120.000.000	Año	1	6.000.000
											Total	**8.000.000**

SÉXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una validez contados a partir de la fecha de la firma del mismo, y hasta el 09 de octubre de 2013.----------

SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- Por disolución de la Sociedad Adjudicada. Siempre qu ésta no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.
- Por incapacidad financiera del PROVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores
- Por incumplimiento en la prestación de los servicios dentro del plazo previsto.

Lic. Luis Emilio Jacobo Estigarribia
Intendente Municipal

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables al PROVEEDOR, notificará dicha determinación en un plazo no menor a 5 (cinco) días calendario de que tuvo conocimiento del hecho que motiva la decisión, comunicándolo al PROVEEDOR para que lo subsane en no más de 10 (diez) días; una vez cumplido el plazo previsto, la rescisión surtirá efecto inmediato.----------

Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de los servicios adquiridos, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes, el pago final será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días corridos a la fecha de su emisión.----------

Por incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente contrato, imputables al PROVEEDOR.----------

La no adecuación a las disposiciones legales emanadas posterior a la firma del contrato.----------

Por la no presentación en tiempo y forma de las facturas por la provisión de los bienes adjudicados, que impidan la obligación de las mismas.----------

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, se hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.----------

La CONTRATANTE tendrá un plazo de 10(diez) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del PROVEEDOR.----------

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR. En estos casos, la CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

DECIMO: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazo, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán Causas de Fuerza Mayor, las mencionadas a continuación:

- Conflictos armados (guerras, revoluciones, asonadas rebeliones)
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
- Catástrofes naturales;
- Incendios o naufragios, u otros casos, la prte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 15(quince) días corridos para aportar las pruebas correspondiente salvo que existieran graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación probatorio correspondiente.----------

Lic. Luis [illegible]
Intendente Municipal

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

DECIMO PRIMERO: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La CONTRATANTE denuncia el domicilio indicado en el encabezamiento del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, factura notificada, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido cuanto allí se entregue, salvo que la CONTRATANTE señale por escrito su nuevo domicilio, con acuse de recibo por parte del PROVEEDOR.----------

DECIMO SEGUNDO: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su "DECRETO REGLAMENTARIO", serán resueltas por los Procedimiento de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 "De Arbitraje y Mediación".----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados firman el presente Contrato, que consta de tres (3) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Clausula Segunda, en 3 (tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caapucú, departamento de Paraguari.

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
ASEGURADORA DEL SUR S.A Seguros Generales

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Lic. LUIS C. SAUCEDO MARIÑO
Intendente Municipal

Lic. DIGNA GONZALEZ DE JARA
Secretaria General